



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día viernes veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cinco (105-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“...Por este medio solicito información relacionada con la posible planificación de modificación, desde esa instancia, para la ejecución de algún proyecto vial sobre la intersección del Boulevard Constitución y calle al volcán. En una noticia digital publicada por un periódico, se hace referencia a la posible ampliación que sufrirán las arterias en referencia; el interés obedece al hecho de que en la OPAMSS debemos otorgar trámites de línea de construcción sobre inmuebles ubicados en esa zona, por lo que nos vemos en la necesidad de tener actualizada la información. De poseerla agradeceríamos proporcionarnos el diseño geométrico del proyecto en archivos cad o pdf. Anexo la información del periódico relacionado; además, del esquema de ubicación”.

- II. En ese contexto y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados

deben entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha jueves veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó mediante una nota de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 105-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información relacionada con la posible planificación de modificación, desde esa instancia, para la ejecución de algún proyecto vial sobre la intersección del Boulevard Constitución y Calle al Volcán. Manifestando que en una noticia digital publicada por un periódico, se hace referencia a la posible ampliación que sufrirán las arterias en referencia; el interés obedece al hecho de que en la OPAMSS se otorgan trámites de línea de construcción sobre inmuebles ubicados en esa zona, por lo que se da la necesidad de tener actualizada la información. Por lo que solicita se le proporcione el diseño geométrico del proyecto en archivos CAD o PDF.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, informa que en la intersección del Boulevard Constitución y la Calle Al Volcán, se tiene la proyección de un paso a desnivel, Más sin embargo, el diseño fue realizado por el FOVIAL, por lo que no es posible brindarle información al respecto. Se sugiere al interesado solicitarlo en dicha institución, que se lo proporcionaran de estar disponible”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo manifestado y sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad a lo establecido en el Art.68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al interesado, para que la información requerida, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (**FOVIAL**). El Oficial de Información es Hugo Rosales, con correo electrónico hrosales@fovial.gob.sv y número telefónico 2205-8332. La unidad está ubicada en Km. 10 1/2 carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Por estar dicha entidad pública vinculada con la información solicitada.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

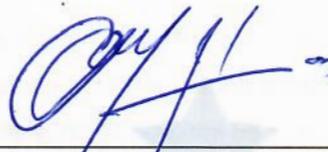
- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- b) **Oriéntese** con base al art. 68 de la LAIP, para que la información en mención, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

(FOVIAL). El Oficial de Información es Hugo Rosales, con correo electrónico hrosales@fovia.gov.sv y número telefónico 2205-8332. La unidad está ubicada en Km. 10 1/2 carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Por estar dicha entidad pública vinculada con la información solicitada.

c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado
Oficial de Información

